



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

288



BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 5331/06 (1 carpeta y 4 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, Unidad Académica ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE CONTROL, con orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE, conforme a la Resolución Rectoral N° 57/06 y sus modificatorias Nros. 68/06, 77/07 y 94/07 respectivamente, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CONTROL, con orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto, corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como



Ministerio de Educación

288

RESOLUCION N°



condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente Resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto, mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997 y, con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE CONTROL, con orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada, dicho reconocimiento caducará de pleno derecho, si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si, al ser presentada, fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de carrera.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 288



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CONTROL, con orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE, que expide el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE CONTROL, con orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE a dictarse bajo la modalidad presencial en la sede de la Unidad Académica ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por



*Ministerio de Educación*



la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*DD*  
*SV*  
*SG*

RESOLUCIÓN N° 288

*JCT*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**

**INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, Unidad Académica Escuela Superior Técnica.**

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE CONTROL -con Orientaciones alternativas: INDUSTRIAL, ARMAS o TRANSPORTE-.**

**CONDICIÓN DE INGRESO:**

- Poseer título de grado pertinente a la carrera de no menos de cuatro (4) años de duración en áreas de Ingeniería y Ciencias Físico-Matemáticas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**PLAN BÁSICO****PRIMER SEMESTRE**

SC1	Control Lineal	4	36	-
SC2	Control Estocástico	4	36	-
SC3	Control No Lineal	4	36	SC1
SC4	Control Adaptativo	4	36	SC1-SC2

**SEGUNDO SEMESTRE**

SC5	Instrumentación y Control Industrial	4	36	SC1
SC6	Control Robusto	4	36	SC1-SC2
SC7	Modelos y Simulación	4	36	SC1-SC2
SC8	Control Óptimo	4	36	SC1-SC3

**PLAN ORIENTACIÓN****TERCER SEMESTRE**

SC9	Identificación de Sistemas Lineales y No Lineales	4	36	SC2
SC10	Análisis de Señales	4	36	SC1-SC2

**ORIENTACIÓN INDUSTRIAL**

SC11	Robótica	2	18	*
SC12	Supervisión y Control	2	18	*
SC13	Automatismo lógico	2	18	*
-	Trabajo Final Integrador	2	18	(1)



Ministerio de Educación

2 8 8



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

### ORIENTACIÓN ARMAS

SC14	Misiles Meteorológicos, Porta Satélites y Guerra	2	18	*
SC15	Sistemas de Guía y Estabilidad	2	18	*
SC16	Artillería: Detección y Predicción	2	18	*
-	Trabajo Final Integrador	2	18	(1)

### ORIENTACIÓN TRANSPORTE

SC17	Control de Tránsito	2	18	*
SC18	Instrumentación y Automatismo Vehicular	2	18	*
SC19	Servomecanismos Aplicados a los Vehículos	2	18	*
-	Trabajo Final Integrador	2	18	(1)

\* Tener cursadas y aprobadas las materias del plan básico.

(1) Tener aprobadas todas las materias del Plan de Estudio correspondientes a su orientación.

### CARGA HORARIA:

*HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:* 432 horas

*HORAS RELOJ TEÓRICAS:* 216

### *HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES*

*PRÁCTICAS:* 216